

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 604 DE 2025, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

RES. EX. N° **00744/2025**

VALPARAÍSO, **jueves, 20 de marzo de 2025**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico (R. PESQ.) N° 54 de 2025, contenido en Memorandum (D.P.) N° 381 de 2025, Expediente Cero Papel N° 3213/2025; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.528 y N° 20.657; el D.S. N° 296 de 2004, N° 223 de 2010 y N° 138 de 2012; los Decretos Exentos N° 154 y N° 366, ambos de 2003, N° 29 y N° 51 de 2020, N° 64 de 2022 y sus modificaciones; N° 159 de 2024 y N° 36 de 2025, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2974 de 2024, N° 60 y N° 604, ambas de 2025, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 2974 de 2024, modificada mediante Resolución Exenta N° 60 de 2025, ambas de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza común *Merluccius gayi* correspondiente al Área Sur de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Áreas Norte 1, Norte 2 y Sur de la Región del Maule y Área Sur de las Regiones de Ñuble-Biobío, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción individualmente, al interior de las organizaciones de pescadores artesanales que se indica, periodo enero-diciembre 2025.

2.- Que, con posterioridad, mediante Decreto Exento N° 36 de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se incorporó a la embarcación artesanal GENESARET III, RPA 697557, perteneciente al Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de la Caleta de Tirúa, R.S.U. 08.13.0007, al mencionado régimen de administración individual en el Área Sur de las Regiones de Ñuble-Biobío.

3.- Que, en conformidad al decreto antes señalado, la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 45 de 2025, recomendó modificar la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza común, con la finalidad de incorporar la asignación individual correspondiente a la mencionada embarcación, dictándose a estos efectos la Resolución Exenta N° 604 de 2025, citada en Visto.

4.- Que, con posterioridad, se emitió el Informe Técnico (R. PESQ.) N° 54 de 2025, señalando que por un error de transcripción del informe técnico anterior que sirvió de fundamento a la mencionada resolución, la asignación individual debe ser corregida en el sentido de reemplazar las cifras "51,755" toneladas por "37,856" toneladas, por lo cual corresponde rectificar la Resolución Exenta N° 604 de 2025.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese la Resolución Exenta N° 604 de 2025, de esta Subsecretaría, que incorporó en el Área Sur de Ñuble-Biobío, la asignación de la embarcación artesanal que ahí se indica, en el sentido de reemplazar la tabla contenida en el numeral 1° por la siguiente:

ÑUBLE-BBIO SUR RAE ORGANIZACIÓN/INDIVIDUAL	Nº	EMBARCACIÓN	RPA	Ene-Jun	Jul-Dic
STI de la pesca artesanal buzos mariscadores y actividades conexas de la Caleta de Tirúa RSU 08.13.0007	1	MAC GIVER I	6288	-	-
	2	JAEL	963170	-	-
	3	RIO JORDAN III	964376	-	-
	4	GENESARET III	697557	37,856	37,856

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21304387&hash=fe589>